Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 7276/I.M., Art. 4°), para el llamado por Vía Contratación Directa N° 05/11 (RECURSOS PROPIOS), convocado para la ejecución de la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL B° DON BOSCO ALREDEDOR DE LA CAPILLA SANTA ROSA" de esta ciudad, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas: CONSTRUCTORA ALPE, F.G. CONSTRUCCIONES y CONSTRU TEC.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Empresa CONSTRUCTORA ALPE: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Computo y Presupuesto 4) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 6) Declaración Jurada de Menores R. N° 941/03 7) NO HA

Beatriz Maidana
Arquitecta
Obras Municipales
Municipalidad C.D.E.

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

PRESENTADO Cronograma de Avance de Obras 8) Declaración Jurada de no haber incurrido en contratos anteriores 9) Cedula del Propietario o Representante Legal 10) NO HA PRESENTADO Información Sobre el Oferente 11) NO HA PRESENTADO Declaración de conocer el sitio de Obra 12) Declaración Jurada Decreto 1.607 Art. 5 13) RUC 14) Certificado de Cumplimiento Tributario 15) Patente Municipal 16) Patente Profesional 17) Constancia de Pago IVA 18) Constancia de Pago de Impuesto a la Renta.-

- Empresa F.G. CONSTRUCCIONES: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Computo y Presupuesto 4) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 6) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/03 7) NO HA PRESENTADO Cronograma de Avance de Obras 8) NO HA PRESENTADO Declaración Jurada de no haber incurrido en contratos anteriores 9) Cedula del Propietario o Representante Legal 10) NO HA PRESENTADO Información Sobre el Oferente 11) NO HA PRESENTADO Declaración de conocer el sitio de Obra 12) Declaración Jurada Decreto 1.607 Art. 5 13) RUC 14) NO HA PRESENTADO Certificado de Cumplimiento Tributario 15) NO HA PRESENTADO Patente Municipal 16) NO HA PRESENTADO Patente Profesional 17) Constancia de Pago IVA 18) NO HA PRESENTADO Constancia de Pago de Impuesto a la Renta.-
- Empresa CONSTRU TEC: 1) Formulario de Presentación de Oferta 2) Oferta Económica 3) Planilla de Computo y Presupuesto 4) Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta 5) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 6) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/03 7) NO HA PRESENTADO Cronograma de Avance de Obras 8) NO HA PRESENTADO Declaración Jurada de no haber incurrido en contratos anteriores 9) Cedula del Propietario o Representante Legal 10) NO HA PRESENTADO Información Sobre el Oferente 11) NO HA PRESENTADO Declaración de conocer el sitio de Obra 12) Declaración Jurada Decreto 1.607 Art. 5 13) RUC 14) Certificado de Cumplimiento Tributario 15) NO HA PRESENTADO Patente Municipal 16) NO HA PRESENTADO Patente Profesional 17) NO HA PRESENTADO Constancia de Pago IVA 18) NO HA PRESENTADO Constancia de Pago de Impuesto a la Renta.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa CONSTRUCTORA ALPE	Gs. 72.053.510.-
La empresa F.G. CONSTRUCCIONES	Gs. 75.195.280.-
La empresa CONSTRU TEC	Gs. 73.929.990.-

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación de la presente contratación a la empresa CONSTRUCTORA ALPE, por resultar la mejor oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. –

ES NUESTRO INFORME.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Dpto. de Obras Municipales

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

Beatriz Maidana